

**REGLAMENTO (CE) N° 2045/2003 DE LA COMISIÓN  
de 20 de noviembre de 2003**

**que modifica el Reglamento (CE) n° 1509/2003 en lo que atañe a la cantidad cubierta por la licitación permanente para la reventa en el mercado interno de cebada en poder del organismo de intervención alemán**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 1766/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los cereales <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 5,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) n° 1509/2003 de la Comisión <sup>(2)</sup> abrió una licitación permanente para la reventa en el mercado interno de 82 500 toneladas de cebada en poder del organismo de intervención alemán.
- (2) En la situación actual del mercado las cantidades de cebada en poder del organismo de intervención alemán puestas a la venta en el mercado interno de la Comunidad deben aumentarse hasta 136 000 toneladas.
- (3) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El Reglamento (CE) n° 1509/2003 se modificará como sigue:

- 1) El título se sustituirá por el texto siguiente:  
«Reglamento (CE) n° 1509/2003 de la Comisión, de 27 de agosto de 2003, relativo a la apertura de una licitación permanente para la reventa en el mercado comunitario de cebada en poder del organismo de intervención alemán».
- 2) En el apartado 1 del artículo 1, «82 500 toneladas» se sustituirá por «136 000 toneladas».
- 3) El anexo I se sustituye por el texto que figura en el anexo del presente Reglamento.
- 4) En el título del anexo II, «82 500 toneladas» se sustituye por «136 000 toneladas».

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 20 de noviembre de 2003.

*Por la Comisión*

Franz FISCHLER

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO L 181 de 1.7.1992, p. 21. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1104/2003 (DO L 158 de 27.6.2003, p. 1).

<sup>(2)</sup> DO L 217 de 29.8.2003, p. 8.

## ANEXO

## «ANEXO I

<i>(toneladas)</i>	
Lugar de almacenamiento	Cantidad
Estado federado de Schleswig-Holstein/Hamburgo/Baja Sajonia/Bremen/Mecklenburgo — Pomerania Occidental	69 500
Renania del Norte-Westfalia/Hessen/Renania-Palatinado/Sarre/Baden-Wurtemberg/Baviera	21 500
Berlín/Brandenburgo/Sajonia-Anhalt/Sajonia/Turingia	45 000»